



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 4 DE 2017

Documento aprobado en marzo 13 de 2017, que deroga las disposiciones anteriores en especial el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial avalado por el Representante Legal el 3 abril de 2014.

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 4 DE 2017
(Marzo 13)****POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo en el artículo 16 establece que corresponde a la Sala General expedir, interpretar y reformar las disposiciones reglamentarias de la Institución.
2. Que por disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo expido por el Ministerio del Trabajo bajo el Decreto No 1072 de 2015, se hace necesaria la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
3. Que la Dirección de Talento Humano atiende las disposiciones legales y normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Universidad Simón Bolívar y presentó a consideración de la alta dirección la actualización del reglamento de higiene y seguridad industrial.
4. Que la Sala General en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, acogió la propuesta para actualizar la reglamentación sobre higiene y seguridad industrial.

ACUERDA:

Aprobar y actualizar el Reglamento de higiene y seguridad industrial, contenido en los siguientes artículos; y en consecuencia deroga todas las disposiciones anteriores en especial el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial avalado por el Representante Legal el 3 abril de 2014.

CONTENIDO

Artículo 1. Identificación.....	3
Artículo 2. Compromiso.....	4

Artículo 3. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.....	4
Artículo 4. Recursos.....	4
Artículo 5. Factores de riesgo.	5
Artículo 6. Cumplimiento.	6
Artículo 7. Proceso de inducción.....	6
Artículo 8. Publicación.....	6
Artículo 9. Vigencia.	6

Artículo 1. Identificación.

De conformidad con las disposiciones legales la Universidad Simón Bolívar para efectos del presente reglamento se denominará la Universidad y se identifica en los siguientes términos:

1. RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
2. NIT: 890104633-9
3. A.R.L: SEGUROS BOLIVAR
4. CONTRATO: 1511-2581079-08
5. ACTIVIDAD ECONOMICA: Educación Superior, hace referencia a empresas dedicadas a pregrado y postgrado; cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.
6. CLASE DE RIESGO: I - Porcentaje: 0.522%
7. CLASE DE RIESGO: III - Porcentaje: 2.436%
8. CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1805001 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, el cual determina la tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.
9. UBICACIÓN:

Sede	Dirección	Teléfono	Ciudad
SEDE 1	Calle 59 N 54-79.	(035)3444333	Barranquilla
SEDE 2	Carrera 59 n 59-36.	(035)3444333	Barranquilla
SEDE 3	Carrera 59 N. 59-65.	(035)3444333	Barranquilla

Sede	Dirección	Teléfono	Ciudad
SEDE 4 - Posgrados	Carrera 54 # 64-223	(035)3602515 (035)3493040 (035)3682361	Barranquilla
SEDE 5 - Casa de la Cultura	Calle 68 No. 53- 56	(035)3588194	Barranquilla
SEDE A	Avenida tercera No. 13- 34 B/ la playa	(097) 5827070	Cúcuta
SEDE B	Avenida tercera No. 13- 82 B/ El Centro.	(097) 5827070	Cúcuta
SEDE C	Calle 13 No 2-21 B / La playa.	(097) 5827070	Cúcuta
SEDE D	Av. 3 No 13-71 B/ La playa.	(097) 5827070	Cúcuta
SEDE E	Avenida 4 N° 14-15 La playa.	(097) 5827070	Cúcuta
SEDE F	Avenida 4 No 14-37	(097) 5827070	Cúcuta
SEDE G	Calle 14 No. 4-09.	(097) 5827070	Cúcuta

Artículo 2. Compromiso.

La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351, del código sustantivo del trabajo, la ley 9 de 1.979, resolución 2400 de 1.979, decreto 614 de 1.984, resolución 2013 de 1.986, resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, resolución 2346 de 2007 ,resolución 2646 de 2008, resolución 1356 de 2012, resolución 1409 de 2012, decreto ley 1562 de 2012, resolución 3368 de 2014, decreto 055 de 2015, decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido con el decreto 614 de 1.984, resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1771 de 1994, Resolución 1401 de 2007, y el decreto 1443 de 2014.

Artículo 4. Recursos.

La Universidad se obliga a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el decreto 1072 de 2015 y el decreto 171 de febrero de 2016.

Artículo 5. Factores de riesgo.

Los factores de riesgo existentes en la Universidad están constituidos, principalmente por:

1. Áreas Académicas, (Laboratorios y Anfiteatro), Áreas Operativas (Mantenimiento e infraestructura, soporte técnico, y servicios generales), profesores estudiantes, administrativos y contratistas.

Clase de riesgo	Descripción
a) FÍSICO	Ruido, radiaciones ionizantes y no ionizantes, procesos con bajas y altas temperaturas, iluminación deficiente.
b) QUÍMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, líquidos, gases, vapores, humos.
c) BIOMECÁNICO	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, manipulación manual y manejo de herramientas.
d) BIOLÓGICO	Virus, bacterias, hongos, manipulación de cadáver, contacto con fluidos corporales.
e) PSICOSOCIALES	Organización del trabajo, características y contenido de las tareas, estrés individual, conflictos interpersonales.
f) FENOMENOS NATURALES	Sismo, vendaval, inundación, tormenta eléctrica.

Condiciones de seguridad:	Descripción
a) MECÁNICO:	Proyección de partículas, cortes o golpes con objetos.
b) ELÉCTRICO:	Contacto directo e indirecto con cables de mediana o alta tensión, fenómenos electrostáticos.
c) LOCATIVOS:	(Sistemas y medidas de almacenamiento) Superficie de trabajos irregulares, deslizante, con diferencia de nivel, condiciones de orden y caída de objetos.
d) TECNOLÓGICO:	Incendios de sólidos, incendio eléctrico, incendio combinado, explosión, fuga.
e) ACCIDENTE DE TRANSITO:	Circulación en vía pública.
f) TRABAJO EN ALTURA:	Caídas a diferentes niveles de personas y objetos, lesiones severas, muerte.
g) PÚBLICOS:	Manifestaciones y marchas.

PARÁGRAFO 1º. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el cual se da a conocer a todos los funcionarios.

Artículo 6. Cumplimiento.

La Universidad y los trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo de la Universidad.

Artículo 7. Proceso de inducción.

La Universidad tiene implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que se debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico a realizar.

Artículo 8. Publicación.

Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos, dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 9. Vigencia.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la Universidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de marzo de 2017.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

EUGENIO BOLÍVAR ROMERO
Representante Legal

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General